



RESOLUCIÓN No. 543 - - DE 2018

Por medio de la cual se autoriza la cancelación de cesantías parciales

LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL, EN CUMPLIMIENTO DE LOS DECRETOS 1582 DE 1998, 2755 DE 1996 Y 888 DE 1991, y

CONSIDERANDO

Que la Señora **LUZ ALBA AGUIRRE YUSTRE**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.241.072 de Arauca, solicita el pago parcial de cesantías con destino a **Mejoramiento de Vivienda**.

Que el solicitante presta sus servicios como **Auxiliar de Servicios Generales** grado **02** en la I.E. Santa Teresita en la ciudad de Arauca, con nombramiento en Propiedad, desde el 04 de Enero de 1982 hasta la fecha.

Que el solicitante reúne los requisitos exigidos por el D.C. 888 / 91 Art. 1° Para Mejoramiento de Vivienda.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 256 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 21 de la Ley 1429 de 2010, el trabajador deberá garantizar que este concepto prestacional, será invertido en los fines indicados en la petición

Con base en lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR, el pago parcial de cesantías a la Señora **LUZ ALBA AGUIRRE YUSTRE** identificado con la cédula de ciudadanía N° **24.241.072** de Arauca, por la suma de **SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE. (\$ 712.319)**, para **Mejoramiento de Vivienda**.

ARTICULO SEGUNDO: Incurrirán en las sanciones establecidas los servidores públicos que destinen sus cesantías parciales para fines diferentes a lo establecido en las disposiciones legales.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los

8 MAR 2018


MARY ROCÍO HERRERA BERNAL
 Secretaria General y Desarrollo Departamental

Proyectó: Leonard D. Romero V.
 Revisó: Yiseth Garrido
 Área Jurídica

